



GAD Municipal
DE TENA

Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 913

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 20 de febrero del año 2018,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 4, de la Resolución Administrativa N° 05 -GADMT- DPS-2018 de fecha 19 de febrero del 2018, el Director de Secretaria General, informa al concejo en pleno sobre antedicha resolución administrativa para su respectivo tratamiento;

Que, El numeral 7 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7) Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir";

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución establece que es deber del Estado "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el Art. 238 de la norma legal antes descrita señala "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 300 de la Carta Magna establece que "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos";

Que, el art. 117 del reglamento a la ley orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua establece que los principios de solidaridad, equidad, sostenibilidad y periodicidad mencionados por el artículo 136 de la Ley para el establecimiento de tarifas, se entenderán de la siguiente forma:

a) **Solidaridad:** Un sistema tarifario es solidario si a través del mismo se puede conseguir que las tarifas establecidas para los altos consumidores de un servicio favorezcan la posibilidad de los consumidores de bajos consumos a recibir el servicio a un valor que pueda ser asumido por éstos sin afectar la sostenibilidad del servicio.

b) **Equidad:** El establecimiento de tarifas se basa en principios de equidad cuando situaciones iguales son objeto de idéntico nivel de tarifa. También coincide la finalidad de la equidad con los principios básicos de la solidaridad.

c) **Sostenibilidad:** Un sistema de tarifas es sostenible económicamente cuando mediante su establecimiento y recaudación es posible gestionar un sistema de infraestructuras hidráulicas, protección y manejo de cuencas y mejorar progresivamente su calidad y la eficiencia en la gestión del agua, así como la prestación de los servicios públicos relacionados.

d) **Periodicidad:** Las tarifas deberán ser revisadas periódicamente para adaptarlas a las nuevas circunstancias que surjan y a la consecución de la sostenibilidad. Se establece como plazo máximo para la revisión de las tarifas por parte de la entidad titular para su fijación, el de cinco años.

Que, el Concejo Municipal en cumplimiento al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, aprueba la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena el 13 de julio de 2017, la misma que es publicada en el Registro Oficial N. 81 -Edición especial de fecha 11 de septiembre de 2017;



Que, en virtud de la aplicación de la disposición DECIMA QUINTA y dando cumplimiento a la ordenanza; el Gobierno Municipal de Tena por medio de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Unidad de Tecnología y Sistemas, procedió a emitir las planillas a partir del 01 de enero de 2018 programando el sistema informático con las nuevas tarifas con la variable incremental, encontrando algunas novedades en la aplicación del módulo de facturación, cobro de la tasa de alcantarillado y las exoneraciones para las personas con discapacidad y tercera edad, las mismas que deben estar acorde a la Ordenanza que Regula la Exoneración de Impuestos, Aranceles, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas de Alta Complejidad del cantón Tena, inconsistencias de carácter técnico que deben ser subsanadas;

Que, como uno de los componentes del financiamiento por parte del Banco del Estado para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Integral del Sistema de Agua Potable" se establece el Fortalecimiento Institucional para la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado del GAD de Tena, cuyos objetivos y resultados permitirán mejorar el modelo de gestión del servicio de agua potable de la Municipalidad, así como superar las distorsiones técnicas que las hemos identificado;

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, señala que "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, El Art. 364 Ibídem, establece que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa";

Que, El Art. 366 de la norma legal antes citada señala "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Los actos administrativos serán inmediatamente ejecutables. La presentación de reclamo o recursos no suspenderá la ejecución de los actos administrativos, salvo que la propia autoridad motivadamente lo decida, por considerar que se podría causar daños de difícil o imposible reparación, o perjuicios al administrado o a terceros. La suspensión se ordenará previa ponderación entre el interés público y el interés particular en conflicto;

Que, habiendo sustentado técnicamente que es necesario suspender la aplicación del capítulo VII de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena y aplicando la ponderación establecida en el numeral 7 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador,

RESOLVIÓ

Art. 1.- Conocer la Resolución Administrativa N° 05 -GADMT- DPS-2018 de fecha 19 de febrero del 2018;

Art. 2.- SUSPENDER por el lapso de 90 días la aplicación del capítulo VII de la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena, que refiere al nuevo pliego tarifario y aplicar las siguientes tarifas:

CATEGORÍAS	RANGOS M ²	TARIFA BÁSICA USD	VALOR TARIFA POR M ²
DOMESTICO 1	0-30 m ²	1,00 USD	0,075
DOMESTICO 2	>31m ²	1,00 USD	0,090
COMERCIAL 1	0-30m ²	2,00 USD	0,105
COMERCIAL 2	>31m ²	2,00 USD	0,12



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

INDUSTRIAL 1	0-30m ³	2,500 USD	0,135
INDUSTRIAL 2	>31m ³	2,500 USD	0,15
OFICIAL PUBLICA/TERCERA EDAD	>31m ³	1,00 USD	0,04

Art. 3.- SUJECIÓN A LA ORDENANZA VIGENTE.- En todo lo demás que no ha sido suspendido por este instrumento se mantiene de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza Codificada que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el cantón Tena publicada en el Registro Oficial N. 81 –Edición especial de fecha 11 de septiembre de 2017;

Art. 4.- Solicitar el Ejecutivo Cantonal, disponga a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, y la Dirección de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, que en el término de 20 días se presente la propuesta de reforma a la ordenanza codificada que regula la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena, publicada en el Registro Oficial N° 81 Edición Especial de fecha 11 de septiembre del 2017;

Art. 5.- Conformar la Comisión Especial para el estudio, análisis y elaboración del nuevo pliego tarifario que regula la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena.

Art. 6.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente

Tena, 20 de febrero del año 2018.

Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Direcciones de la Municipalidad
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo